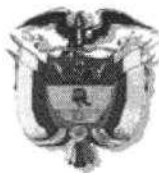


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002722

RESOLUCIÓN No. () DE 2009

24 JUN 2009

"Por la cual se autoriza el tránsito de los Vehículos de carga que se requieren para transportar asfalto desde Barrancabermeja (Santander del Sur) hasta la Sociedad Portuaria de Barranquilla (Barranquilla), a partir de las 00:00 hrs. del 26 de junio hasta las 24:00 hrs. del 2 de julio de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte para que no se vean afectados con la movilización de vehículos de carga, en días domingos, festivos y altas temporadas vacacionales, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran.

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente las restricciones de circulación contenidas en el Artículo Tercero, del citado Acto Administrativo.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º. de la Ley 767 de 2002.

Que el Gerente General de la Sociedad FAIR ENERGY COLOMBIA S.A, solicitó autorización para transportar asfalto desde Barrancabermeja (Santander Sur) hasta la Sociedad Portuaria de Barranquilla (Barranquilla), a partir de las 00:00 hrs. del 26 de junio hasta las 24:00 hrs. del 2 de julio de 2009, en razón a que este producto debe ser mantenido a una temperatura mayor de 130C y por ello debe ser descargado dentro de un tiempo prudencial y no estar durante varias horas con el producto cargado, por cuanto puede perder temperatura, además no existen facilidades de almacenamiento y manejo de este producto en puerto, lo

"Por la cual se autoriza el tránsito de los Vehículos de carga que se requieren para transportar asfalto desde Barrancabermeja (Santander del Sur) hasta la Sociedad Portuaria de Barranquilla (Barranquilla), a partir de las 00:00 hrs. del 26 de junio hasta las 24:00 hrs. del 2 de julio de 2009"

que obliga a que la operación de descargue se haga directamente del camión al buque.

Que el transporte de dicho producto está previsto en camiones de 34 toneladas, en aproximadamente 290 viajes, en un lapso de 7 días.

Que este Despacho considera viable la solicitud, por cuanto se requiere cumplir con un compromiso de exportación, aunado a que Ecopetrol, requiere que los despachos se hagan en fin de semana, para evitar el desabastecimiento del mercado nacional.

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el tránsito de los Vehículos de carga que se requieren para transportar asfalto desde Barrancabermeja (Santander del Sur) hasta la Sociedad Portuaria de Barranquilla (Barranquilla), a partir de las 00:00 hrs. del 26 de junio hasta las 24:00 hrs. del 2 de julio de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos de carga autorizados en el artículo precedente, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en los diferentes corredores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga autorizados en el artículo primero de la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

24 JUN 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica
T.C. Edgar Velandia C. Jefe Área Tránsito Carreteras